



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y
AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

Riba-roja de Túria a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Roberto-Pascual Raga Gadea con DNI [REDACTED] Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria (Valencia), con NIF P4621600H, facultado para este acto por Resolución de la Alcaldía nº 1989/2019 fecha 4 de julio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Y de otra parte D. Miguel Moreno Belenguer con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, con NIF G46177630

EXPONEN

Que tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca con la finalidad de atender:

- a) Los gastos necesarios de mantenimiento, conservación y otros para el correcto funcionamiento de los servicios de la Sociedad Unión Musical de Riba-roja de Túria.
- b) La realización de actividades encuadradas en las áreas de Cultura y de Fiestas a realizar durante el año 2020.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de la subvención otorgada es el fomento de las actividades culturales y de ocupación del tiempo libre organizadas por la **SOCIEDAD UNION MUSICAL DE RIBA-ROJA DE TURIA**, durante el ejercicio 2020, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestro municipio. En concreto, son finalidades del presente convenio:

- De una parte, la colaboración recíproca entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Sociedad Banda Unión Musical de Riba-roja de Túria, para la realización de actividades encuadradas en las áreas de Cultura y de Fiestas durante el año 2020.
- De otra parte, la colaboración recíproca entre en Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Sociedad Banda Unión Musical de Riba-roja de Túria al efecto de sufragar los gastos necesarios de mantenimiento, conservación y otros para el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios de la Sociedad Musical de Riba-roja de Túria.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con especial referencia a lo establecido en su artículo 65.3, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la "promoción y ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 letras l) y m) respectivamente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

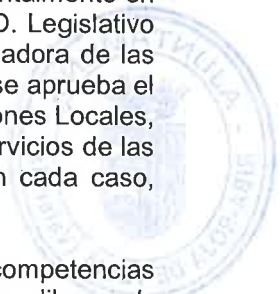
CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2020.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención nominativa a la que se refiere este convenio es de 25.000,00 euros para el ejercicio 2020, comprometiéndose a tales efectos crédito para esta modalidad de subvención nominativa, en la aplicación 334/48900.- Sociedad Banda Unión Musical, del presupuesto municipal vigente. No podrán aplicarse los citados fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad, a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.



Alcalde



SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

1. Realizar los siguientes actos de carácter cultural y festivo: BANDA SINFONICA

- PASACALLE
- PASACALLE
- ACTOS 9 DE OCTUBRE
- CONCIERTO FIESTAS PATRONALES
- PRESENTACIÓN FALLERA MAYOR
- CONCIERTO DE NAVIDAD
- 1 ACTO A DETERMINAR

BANDA JUVENIL

- FESTIVAL BANDAS JUVENILES
- 2 ACTOS A DETERMINAR

2. Así mismo, la entidad beneficiaria estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y se recoja en la normativa vigente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



Manuel Ferrero



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

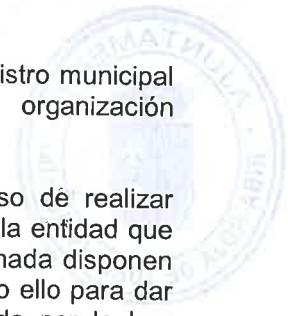
3. Se recoge como obligación del beneficiario de la subvención, el uso de la sala de ensayos, situada en la planta sótano del edificio, los lunes por la tarde de 15:00 a 21:00 horas, para las clases de Banda/Orquesta/Conjunto del Conservatorio Profesional Municipal de Música.
4. Disponer de manera temporal y si fuera necesario, de aulas en el edificio de la Banda Unión Musical en horario de mañanas para el alumnado de los CEIP de primaria dada la situación de Covid-19 en la que estamos y si existe petición de colaboración de la Conselleria de Educación a este Ayuntamiento para la cesión de locales municipales.
5. Realizar los actos previstos en el convenio. No obstante si por motivo de la pandemia COVID-19 no pueden realizarse no se alterará la cantidad subvencionada.
6. La Sociedad Musical como asociación manifiesta que está inscrita en el registro municipal de asociaciones en cumplimiento del artículo 232 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
7. La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.
8. La entidad se compromete a desarrollar todas las actividades vinculadas al presente convenio observando las medidas sanitarias y de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias con motivo del COVID-19.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo dispuesto en la cláusula octava, siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los siguientes documentos:

1. Actividad para la que se solicita la subvención. (Modelo anexo I). Se presentará antes de la firma del convenio.
2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 euros. Se presentará junto con la instancia de solicitud.

De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, "las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.





Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

En el caso de superar la subvención el importe de 3.000 € deberá presentarse junto con la solicitud la declaración responsable siguiendo el modelo del anexo V

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones. (Modelos Anexo IV). Se presentará antes de la firma del convenio.
4. Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la misma no haya sufrido variaciones.
5. Certificado de representación (Modelo Anexo VI) Se presentará junto con la instancia de solicitud.

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de La Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza social y cultural de las actuaciones financiadas y las especiales características del beneficiario (existe una única Sociedad Musical en el término municipal), y que queda asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de esta subvención, se exime a la Sociedad Musical de la presentación de garantías en relación a la Subvención nominativa contemplada en este convenio.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo II y Anexo II bis). Deberán adjuntarse a la citada relación, las copias de los documentos justificativos del gasto relacionado, debiendo ajustarse los mismos a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y **constando en ellos la expresión de haber sido pagados.**

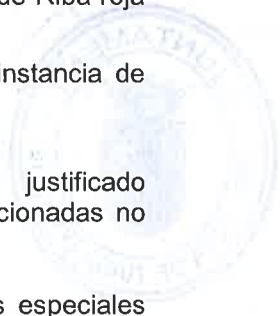
El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

Se considerarán gastos justificables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiando la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo Anexo III)
- c) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII)
- d) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención, (Modelo Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando



Alfons Segura





los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no hayan sufrido variaciones.

- e) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Modelo anexo IX)
- f) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comunique la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2021**. La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Alcaldía, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCION Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

La propuesta de resolución se realizará por el centro gestor a la Junta de Gobierno Local, siendo dicho órgano quien ostenta la competencia, por delegación de la alcaldía, en virtud de lo establecido en la Resolución de la alcaldía nº 2846/2019, de 10 de octubre de 2019. Así, corresponden a la Junta de Gobierno Local, todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones que conforme a la legislación vigente o a la Ordenanza General de Subvenciones corresponda al Alcalde.

UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.



- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo habilitado para ello.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por resolución de Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Como centro gestor, será responsabilidad del Departamento de Educación y Cultura la remisión de la información correspondiente a la presente subvención nominativa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

DECIMOCTAVA.-PUBLICIDAD

El beneficiario de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

DECIMONOVENA.- LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la alcaldía nº 2846/2019, de 10 de octubre de 2019, por delegación de competencias, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.





Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Fdo. Miguel Moreno Belenguer

EL AYUNTAMIENTO:



Fdo. Roberto Pascual Raga Gadea

